

Gerencia de Desarrollo Comercia
Condiciones Particulares del Contrato de Construcción de Punto de Salida/Entrada -XX-20XX con XXXXXXXX

CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE PUNTO DE SALIDA/ENTRADA	
Las siguientes son las Condiciones Particulares del Contrato de Construcción CC-XX-20XX, en adelante el Contrato. El Contrato se regirá por las Condiciones Particulares que se especifican a continuación. Aquellas condiciones no expresadas en las Condiciones Particulares se regirán por lo establecido en las cláusulas contenidas en las Condiciones Generales del Contrato.	
1.	
DATOS DEL TRANSPORTADOR	
TRANSPORTADOR Y NIT	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP 900.134.459-7
AUTORIZADO PARA CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN	WOLFGANG LEVY JIMÉNEZ 80.418.874
DATOS OTORGAMIENTO Y CONSTITUCIÓN	Escritura Pública No. 1371 de Notaría Sexta de Bogotá D.C. del 25 de octubre de 2024, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el 14 de noviembre de 2024, con el No. 00053667 del libro V, obra en nombre y en representación de la TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP , sociedad con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante Escritura Pública No. 67 del 16 de febrero de 2007 otorgada en la Notaría Once del Círculo de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 28 de mayo de 2014 bajo el No. 01838815 del libro IX, con matrícula mercantil 02459073 y NIT. 900134459-7
TELÉFONO	(601) 3138400
DIRECCIÓN	Carrera 9 No.73-44 Bogotá D.C., pisos 2 y 3
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA ASUNTOS COMERCIALES	solicitudes.transporte@tgi.com.co;
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA ASUNTOS OPERATIVOS	nominaciones@tgi.com.co
DATOS DEL REMITENTE	
REMITENTE Y NIT	
AUTORIZADO PARA CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN	XXXXXXXXXXXXX, inscrita registrada en la Cámara de Comercio el de XXXXXXXXXX, el XX de XXXXXXXX de XXXXXXXXXX, bajo el No. XXXXXXXXX del libro XX, en calidad de Representante Legal, obra en nombre y representación de XXXXXXXXXXXXX , sociedad con domicilio en XXXXXXXX, constituida mediante XXXXXXXXXX del XX de XXXXXXXXXX de XXXX, inscrito en la Cámara de Comercio de XXXXXXXXXX, el XX de XXXXXXXX de XXXXX bajo el No. XXXXXXXX del libro XX, con matrícula mercantil No. XXXXXXXXXX y NIT. No. XXXXXXXXXX
DATOS OTORGAMIENTO Y CONSTITUCIÓN	
TELÉFONO	
DIRECCIÓN	
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA RECIBO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA	
2. PUNTO DE SALIDA/ENTRADA	
XXXXXXXXXXXXX	
3. PLAZO DE CONSTRUCCIÓN DEL PUNTO DE SALIDA/ENTRADA	
Cuatro (4) meses contados a partir del cumplimiento del último de los siguientes eventos: a) Aceptación de la oferta para los trabajos de construcción, operación y mantenimiento del Punto de Salida/Entrada y Obras Adicionales, en caso de que apliquen. b) Suscripción del presente contrato y aprobación de las garantías por parte del Transportador o validación de pago del Depósito en garantía de la garantía que ampara la construcción del Punto de Salida/Entrada.	
4. COSTO DE CONSTRUCCIÓN DEL PUNTO DE SALIDA/ENTRADA	
5. COSTO DE LAS OBRAS ADICIONALES	
6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
7. VALOR DE LA CONSTRUCCION DEL PUNTO DE SALIDA/ENTRADA Y PRESION MINIMA DE RECIBIDO	

Gerencia de Desarrollo Comercia
Condiciones Particulares del Contrato de Construcción de Punto de Salida/Entrada -XX-20XX con XXXXXXXX

DESCRIPCIÓN		VALOR (sin IVA)
Método Constructivo y Accesorio de Derivación: Conexión en XXXXX de X"		\$
Válvula de Corte: Válvula de corte de X" sin/con actuador		\$
Caja de Inspección: Caseta de protección		\$
TOTAL		\$
DESCRIPCIÓN		VALOR (sin IVA)

La presión mínima de recibo en el punto de salida/entrada es de XX psig

8. VALOR INICIAL GARANTÍA

9. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

<Indique aquí las estipulaciones adicionales que se deben tener en cuenta para la ejecución del Contrato y que no estén establecidas en el Clausulado General del Contrato. Si no aplica eliminar esta fila

10. <IDENTIFICAR NOMBRE DE LA CLÁUSULA>

<En caso de que sea necesario modificar una o algunas de las cláusulas del "Clausulado general del Contrato", diferentes a las aquí señaladas, la modificación se deberá realizar en el presente documento, iniciando como se indica a continuación. Si no se requiere modificar una cláusula elimine esta fila.>

La presente cláusula <Escribir el nombre de la cláusula> reemplaza en su totalidad a la cláusula <Escribir el nombre de la cláusula> contenida en el Clausulado General del Contrato de y prevalece sobre la misma.

<Describir cómo debe quedar la cláusula que se modifica>

Para constancia se firma por Las Partes, en la Ciudad de Bogotá D.C., a los XXXX

POR EL TRANSPORTADOR		POR REMITENTE
WOLFGANG LEVY JIMÉNEZ Autorizado para contratar		<Nombre representante legal> Autorizado para contratar
Elaboró:		
Revisó:		
Elaboró:		

CONSIDERACIONES GENERALES DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE PUNTO DE SALIDA/PUNTO DE ENTRADA

El Contrato se regirá por lo dispuesto en las presentes Condiciones Generales y las Condiciones Particulares de Construcción de Punto de Salida/Entrada. Las Condiciones Particulares primarán sobre las presentes Condiciones Generales y, por tanto, todo aquello específicamente previsto en las Condiciones Particulares, se preferirá a lo establecido en estas Condiciones Generales.

1.1 Antecedentes

- 1.1.1 Que el **REMITENTE** solicitó la construcción del Punto de Salida/Entrada.
- 1.1.2 Que el **TRANSPORTADOR** construirá el Punto de Salida/Entrada.
- 1.1.3 Que el **REMITENTE** pagará al **TRANSPORTADOR** la construcción de acuerdo con los términos de este Contrato.
- 1.1.4 Que el Punto de Salida/Entrada será de propiedad del **TRANSPORTADOR**.
- 1.1.5 Que el **REMITENTE** que suscribe el presente Contrato no está incurso en las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley para la celebración del presente Contrato y no se encuentra en situación de conflicto de intereses para la suscripción de este Contrato.
- 1.1.6 Que visto todo lo anterior el **TRANSPORTADOR** y el **REMITENTE** acuerdan la celebración del presente Contrato.

1.2 Definiciones

Los términos que a continuación se citan tendrán el significado que se especifica:

Acceso al Sistema Nacional de Transporte de Gas Natural	Es la utilización de los Sistemas de Transporte de Gas Natural mediante el pago de los cargos correspondientes, con los derechos y deberes que establece el Reglamento Único de Transporte y las normas complementarias a éste.
--	---

Acuerdo de Pago	Será lo pactado en el presente Contrato, una vez el mismo se encuentre suscrito por las Partes y que la Garantía de la construcción haya sido constituida por el REMITENTE y aprobada por el TRANSPORTADOR .
Cargo por Conexión a un Sistema de Transporte	Es el cargo que debe pagar un Agente al TRANSPORTADOR o a un Tercero, por los costos de la conexión. En el presente caso, está constituido por el costo de construcción del Punto de Salida/Entrada y el costo de operación y mantenimiento de este.
Conexión	Tramo de gasoducto que permite conectar al Sistema Nacional de Transporte, desde el Punto de Entrada, la Estación para Transferencia de Custodia.
Contrato de Conexión al Sistema Nacional de Transporte o Contrato	Acuerdo de voluntades suscrito por las partes interesadas, donde se pactan las relaciones técnicas, administrativas y comerciales de las conexiones al Sistema Nacional de Transporte, e incluye el pago de un Cargo por Conexión.
CREG	Comisión de Regulación de Energía y Gas Combustible, adscrita al Ministerio de Minas y Energía de la República de Colombia, o la entidad que haga sus veces.
Estaciones de Entrada	Conjunto de bienes destinados, entre otros aspectos, a la determinación del volumen, la energía y la calidad del gas, que interconectan un Productor-Comercializador con el Sistema Nacional de Transporte. El Productor-Comercializador será el responsable de construir, operar y mantener la Estación. Las Interconexiones Internacionales para Importación, que se conecten al Sistema Nacional de Transporte, se considerarán como un Productor-Comercializador. Para el caso de intercambios internacionales los comercializadores involucrados acuerdan cómo asumir responsabilidades sobre la Estación.
Estaciones de Salida	Conjunto de bienes destinados, entre otros aspectos, a la determinación del volumen y la energía del gas, que interconectan el Sistema Nacional de Transporte con un Distribuidor, un Usuario No Regulado, un Sistema de Almacenamiento o cualquier Usuario Regulado (no localizado en áreas de servicio exclusivo) atendido a través de un Comercializador. El Agente que se beneficie de los servicios de dicha Estación será el responsable de construir, operar y mantener la Estación.
Estaciones para Transferencia de Custodia	Son aquellas instaladas en los puntos de transferencia de custodia y cuyos equipos e instrumentos de medición deben cumplir con las normas colombianas o, en su defecto, con las de AGA o ANSI, establecidas para la fabricación, instalación,

operación y mantenimiento de los equipos e instrumentos. Estas estaciones pueden ser de Entrada, de Salida o entre **TRANSPORTADORES**.

Fecha de entrada en operación del Punto de Salida/Entrada

Fecha en la que el **TRANSPORTADOR** notifica por escrito al **REMITENTE** que el Punto de Salida/Entrada, se encuentra habilitado y disponible para operar, previa validación por el **TRANSPORTADOR**.

Gas Natural o Gas

Es una mezcla de hidrocarburos livianos, principalmente constituida por metano, que se encuentra en los yacimientos en forma libre o en forma asociada al petróleo. El Gas Natural cuando lo requiera, debe ser acondicionado o tratado para que satisfaga las condiciones de calidad de gas establecidas en el RUT, y en las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

Hot tap

Procedimiento para realizar una conexión al gasoducto sin necesidad de suspender el flujo de Gas Natural, incluye el suministro de algunos accesorios que se instalan a un gasoducto para instalar un Punto de Entrada y/o Salida.

Cold tap

Procedimiento para realizar una conexión al gasoducto fuera de servicio, incluye el suministro de algunos accesorios que se instalan a un gasoducto para instalar un Punto de Entrada y/o Salida.

Instalaciones del Agente

Equipos y redes utilizados por el Agente a partir del punto de Salida/Entrada y de las Obras Adicionales, cuando aplique, entre los cuales se pueden incluir filtros, odorizadores, reguladores, compresores, válvulas de control y medidores de verificación, que no hacen parte del Sistema Nacional de Transporte.

Intereses por Mora

Es la tasa máxima de interés comercial de mora autorizada por las leyes colombianas para los pagos morosos.

Obras Adicionales

Construcción de infraestructura diferente al punto de Salida/Entrada.

Partes

Son el **REMITENTE** y el **TRANSPORTADOR** o sus cesionarios.

Plazo de Construcción del Punto de Salida/Entrada

Período definido en las Condiciones Particulares del Contrato.

Punto de Salida

Punto en el cual el **REMITENTE** toma el Gas Natural del Sistema Nacional de Transporte y cesa la custodia del Gas por parte del **TRANSPORTADOR**. El Punto de Salida incluye la válvula de conexión y la "T" u otro accesorio de derivación.

Punto de Entrada	Punto en el cual se inyecta el Gas al Sistema de Transporte desde la Conexión del respectivo Agente. El Punto de Entrada incluye la válvula de conexión y la “T” u otro accesorio de derivación, el cual se detalla en las Condiciones Particulares del Contrato.
REMITENTE	Es la Parte que contrata el Servicio de Construcción de Punto de Salida/Entrada
Reglamento Único de Transporte - (RUT)	Es la Resolución CREG 071 de 1999; así como las normas que la modifican, complementan o sustituyan.
Sistema de Transporte, Sistema o Sistema Nacional de Transporte	Conjunto de gasoductos que integran los activos del TRANSPORTADOR localizados en el territorio nacional, excluyendo conexiones y gasoductos dedicados, que vinculan los centros de producción de gas del país con las Puertas de Ciudad, Sistemas de Distribución, Usuarios No Regulados, Interconexiones Internacionales y Sistemas de Almacenamiento.
TRANSPORTADOR	Es la parte que presta el Servicio de Construcción de Punto de Salida/Entrada.
VALOR DEL CONTRATO	Comprenderá la suma del valor de la construcción del Punto de Salida/Entrada y sus obras adicionales cuando aplique.

1.3 Objeto

El presente Contrato tiene por objeto fijar los términos que regirán las relaciones técnicas, económicas, administrativas y comerciales entre las Partes, para la Construcción del Punto de Salida/Entrada.

1.4 Vigencia y Duración

La Vigencia del Contrato será desde la fecha de firma del Contrato, la aprobación de la garantía que ampara la construcción del Punto de Salida/Entrada por parte del **TRANSPORTADOR**, lo último que ocurra, hasta el plazo de construcción del Punto de Salida/Entrada señalado en las Condiciones Técnicas del Contrato, más seis (6) meses correspondientes al periodo de liquidación

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1 DEL TRANSPORTADOR

1.1.1 Construir un Punto de Salida/Entrada acorde a las Condiciones Particulares del Contrato

1.1.2 En caso de que aplique, ejecutar las Obras Adicionales.

2.2 DEL REMITENTE

- 2.2.1 Pagar al **TRANSPORTADOR** los costos de Construcción del Punto de Salida/Entrada que será utilizado por el **REMITENTE**, descrito en las Condiciones Particulares del Contrato, de acuerdo con lo descrito en el presente Contrato.
- 2.2.2 En caso de que aplique, pagar los costos de las Obras Adicionales en el Punto de Salida/Entrada descritos en las Condiciones Particulares del Contrato.
- 2.2.3 El **REMITENTE** será responsable de construir, operar y mantener las facilidades de medición, regulación, filtración, odorización e instrumentaciones requeridas, así como de los trámites y costos por concepto de tierras, daños, servidumbres, permisos de cualquier índole y gas venteado en la realización de los trabajos de construcción de las instalaciones a partir del Punto de Salida/Entrada.
- EL **REMITENTE** garantizará que no se modifiquen o alteren los sistemas de medición o la Conexión. Así mismo, EL **REMITENTE** acatará las indicaciones brindadas en la Cotización emitida por EL **TRANSPORTADOR**, la cual dio origen a la presente minuta contractual.
- 2.2.4 EL **REMITENTE** deberá, junto con el presente Contrato, suscribir el contrato de Operación y Mantenimiento del Punto de Salida/Entrada referenciado en las Condiciones Particulares del Contrato.
- 2.2.5 Igualmente, el inicio de operación del Punto como Punto de Salida/Entrada está sujeta a la suscripción previa del Acuerdo Operativo de Balance (OBA) entre **REMITENTE** y **TRANSPORTADOR**.
- 2.2.6 EL **REMITENTE** acepta su responsabilidad de cumplir cualquier obligación adicional que resulte de la utilización y operación del Punto de Salida/Entrada de conformidad con la regulación aplicable, incluyendo la de efectuar los pagos que fueren requeridos.
- 2.2.7 EL **REMITENTE** deberá asumir cualquier costo adicional derivado de modificaciones que, por requerimiento de cualquier autoridad sea necesario efectuar a las especificaciones del Punto de Salida/Entrada, incluyendo las obras civiles, mecánicas, equipos y accesorios que conforman dicho punto.
- 2.2.8 Constituir o consignar la garantía que ampara la construcción del Punto de Salida/Entrada.

PARÁGRAFO: Todos los costos y obligaciones a que se alude en la presente cláusula y, en general, en el presente Contrato, se entenderán limitados a actos y hechos directamente imputables al **REMITENTE**, interpretados de acuerdo con lo estrictamente necesario según el presente objeto contractual y la regulación colombiana vigente sobre la materia.

2. PUNTO DE SALIDA/ENTRADA

3.1 Responsabilidad y Propiedad del Punto de Salida/Entrada

- 3.1.1 El Punto de Salida/Entrada y la tubería construida como Obras Adicionales, en caso de que apliquen, serán de propiedad del **TRANSPORTADOR**.
- 3.1.2 El **TRANSPORTADOR** será el responsable por la Construcción del Punto de Salida/Entrada, indicado en las Condiciones Particulares del Contrato, y los costos indicados en la cláusula anterior estarán a cargo del **REMITENTE**.

- 3.1.3 Las instalaciones que se encuentren ubicadas después/antes de los equipos que integran el Punto de Salida/Entrada, son de propiedad y responsabilidad del **REMITENTE**.

PARÁGRAFO: El término para la ejecución de los trabajos será extendido antes de su vencimiento, bajo una razón debidamente sustentada enviada por escrito al **REMITENTE**, sustentando en debida forma la razón de la extensión del plazo, enviando una copia a las entidades que defina la normatividad vigente. Algunas de las razones más comunes y sin limitarse son: los tiempos superiores que demande la entrega de equipos y/o accesorios para la construcción del Punto de Salida/Entrada y la posibilidad efectiva de consecución de los terrenos, licencia y/o permisos requeridos

3.2 Reposición de Equipos

- 3.2.1 El **TRANSPORTADOR** repondrá parcial o totalmente el Punto de Salida/Entrada, de acuerdo con lo establecido por la regulación vigente en la materia.
- 3.2.2 En los eventos de daños o destrucción por eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o evento excusable, por acuerdo entre las Partes, el **TRANSPORTADOR** repondrá y/o reparará parcial o totalmente el Punto de Salida/Entrada, y los costos correrán a cargo del **REMITENTE**.
- 3.2.3 En los eventos de deterioro natural, daños o destrucción, por acuerdo entre las Partes, el **TRANSPORTADOR** repondrá y/o reparará parcial o totalmente la tubería construida como Obras Adicionales, y los costos correrán a cargo del **REMITENTE**, salvo que el daño o destrucción obedezcan a causas imputables al **TRANSPORTADOR**.
- 3.2.4 El **TRANSPORTADOR** no será responsable por los daños económicos que se causen al **REMITENTE** durante el período de reposición o reparación de tubería construida como Obras Adicionales, salvo que ello obedezca a causas imputables al **TRANSPORTADOR**.
- 3.2.5 El **TRANSPORTADOR** no será responsable por los daños económicos y/o cualquier perjuicio que se pueda causar al **REMITENTE** durante los períodos en que se pueda presentar una parálisis o suspensión de servicios y obligaciones objeto del presente contrato, con ocasión de hechos de terceros relacionados con paros, manifestaciones, exigencias, y en general cualquier acción de hecho y/o judicial que afecte la infraestructura y/o los servicios objeto del presente contrato, salvo que dichos eventos obedezcan a causas imputables al **TRANSPORTADOR**.
- 3.2.6 Los perjuicios ocasionados por reparaciones técnicas o mantenimientos periódicos de la tubería construida como Obras Adicionales serán responsabilidad del **TRANSPORTADOR**, sin perjuicio de la obligación de dar aviso amplio y oportuno a los agentes involucrados y al centro principal de control respectivo.
- 3.2.7 Si el **REMITENTE** solicita desmontar el Punto de Salida/Entrada, deberá cancelar los costos que se generen para realizar dicha actividad, incluyendo el desmonte de la tubería construida como Obras Adicionales cuando estas apliquen. El **REMITENTE** y el **TRANSPORTADOR** buscarán coordinar en un plazo de tres (3) meses a partir de la solicitud de desmonte, el costo del desmantelamiento. En caso de no llegar a un acuerdo, el valor será el que establezca el **TRANSPORTADOR** de conformidad con los precios del mercado de la época.

- 3.2.8 EL **REMITENTE** podrá ser invitado a participar en el proceso de selección del contratista que llevará a cabo el desmantelamiento del punto siempre y cuando este cumpla con todos los requerimientos legales y políticas internas del **TRANSPORTADOR**.

4. CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

4.1 Costos de Construcción del Punto de Salida/Entrada

- 4.1.1 Los costos de construcción del Punto de Salida/Entrada estarán a cargo del **REMITENTE**.
- 4.1.2 Los costos asociados a la instalación del Punto de Salida/Entrada, impuestos y demás gastos que demande la construcción del Punto de Salida/Entrada, durante el plazo establecido en las Condiciones Particulares del Contrato, estarán a cargo del **REMITENTE**.
- 4.1.3 El Valor Total Estimado del Contrato descrito en las Condiciones Particulares del Contrato, se debe calcular tomando como base la suma del costo de construcción del Punto de Salida/Entrada y del costo de las Obras Adicionales, en caso de que aplique.
- 4.1.4 Con todo, el **REMITENTE** se compromete a cancelar las sumas adicionales que pudiesen resultar con ocasión de cambios en la legislación, que sean establecidos a su cargo por la misma y que afecten los costos por la Construcción, Operación y Mantenimiento del Punto de Salida/Entrada y la Fiscalización de la medición en el Punto de Salida/Entrada.

4.2 Facturación

A más tardar, durante los quince (15) días calendario del mes siguiente de la firma del presente Contrato, el **TRANSPORTADOR** facturará el veinticinco por ciento (25%) del costo de construcción del Punto de Salida/Entrada. El setenta y cinco por ciento (75%) restante del costo de construcción del Punto de Salida/Entrada, será facturado una vez se hayan terminado los trabajos de construcción del Punto de Salida/Entrada. De la misma manera el **TRANSPORTADOR** facturará el costo de las Obras Adicionales, en caso de que apliquen.

El **TRANSPORTADOR** entregará al **REMITENTE** la factura en formato electrónico y su representación gráfica en formato digital al correo o dirección electrónica indicada por el **REMITENTE** y la pondrá a disposición de este en el portal de adquirientes del **TRANSPORTADOR**.

PARÁGRAFO I: La factura expedida por el **TRANSPORTADOR** prestará mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO II: Si es del caso, de cada factura de pago que se realice, derivada del presente Contrato, deberá causarse el impuesto de timbre vigente sobre el valor total de la factura el cual estará a cargo del **REMITENTE**.

4.3 Pago

- 4.3.1 EL **REMITENTE** pagará las facturas generadas por este Contrato por concepto de la construcción del Punto de Salida/Entrada en el lugar y forma que el **TRANSPORTADOR** designe para el efecto, en pesos, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de facturación.

Las facturas generadas por un concepto diferente a los mencionados en el párrafo anterior deberán ser canceladas por el **REMITENTE** en el lugar y forma que el **TRANSPORTADOR**

designe para el efecto, en pesos, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de facturación.

- 4.3.2 Si antes de la fecha de vencimiento del pago el **REMITENTE** disputa una factura, podrá abstenerse de pagar la suma controvertida motivando las razones del rechazo. Si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes hay acuerdo entre las Partes sobre el valor en disputa, y si la disputa se resuelve a favor del **TRANSPORTADOR**, el **REMITENTE** cancelará la suma adeudada a más tardar el noveno (9o.) día hábil siguiente a la fecha de resolución de la disputa, con los Intereses por Mora correspondientes, si fuere el caso.
- 4.3.3 Si entre las Partes no hay acuerdo sobre el valor en disputa, el **REMITENTE** deberá pagar, como mínimo, el valor no controvertido de la factura en el mismo término establecido anteriormente y podrá, una vez realizado el pago, acudir a los procedimientos establecidos en el numeral 5.4.
- 4.3.4 En caso de que el reclamo prospere en favor del **REMITENTE**, el **TRANSPORTADOR** deberá reintegrar la suma pagada en exceso, si la hay, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al arreglo directo o a la decisión del juez competente, según el caso, con los correspondientes Intereses por Mora desde la fecha en que se realizó el pago.
- 4.3.5 En caso de que el reclamo prospere en favor del **TRANSPORTADOR**, el **REMITENTE** deberá pagar la suma pendiente de pago, si la hay, y los Intereses por Mora por la suma no cancelada desde la fecha de vencimiento de pago de la factura que contiene la suma en disputa hasta cuando se profiera la decisión correspondiente. El pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la decisión que dirima la controversia.

4.4 INTERES POR MORA

- 4.4.1 Si el **REMITENTE** no paga en las fechas fijadas cualquier suma adeudada al **TRANSPORTADOR**, conforme a las disposiciones de este Contrato, el **REMITENTE** pagará intereses de mora a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, salvo que dichas facturas sean objeto de controversia entre las Partes.
- 4.4.2 Los Intereses de Mora se aplicarán sobre el saldo adeudado, en pesos, y proporcionalmente al tiempo transcurrido desde la fecha en que el pago debió haber sido efectuado de acuerdo con lo aquí estipulado, hasta la fecha efectiva del pago.
- 4.4.3 El **TRANSPORTADOR** cobrará intereses de mora a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, salvo que dichas facturas sean objeto de controversia entre las Partes.

3. CONSIDERACIONES JURIDICAS

5.1 Impuestos

- 5.1.1 Las Partes deberán cumplir con todas las regulaciones fiscales que le fueren atribuibles en Colombia, por concepto de impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones de orden nacional o territorial que se causen con ocasión de la celebración, formalización, ejecución y terminación o liquidación de este Contrato, de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes al momento de su celebración y de todas aquellas modificaciones que posteriormente lleguen a ser aplicables.

- 5.1.2 Por cada factura que se emita por el objeto de este Contrato, deberá liquidarse el respectivo impuesto de timbre, si es del caso.
- 5.1.3 En caso de generarse, el Impuesto de Timbre y las reformas que estipule la Ley estarán a cargo del **REMITENTE** quien deberá cancelarlo en el lugar y la forma que corresponda legalmente. Sin embargo, teniendo en cuenta que el **TRANSPORTADOR** está exento del pago de Impuesto de Timbre conforme al Concepto 05 de 2008 (Radicado 011210) de diciembre de 2008 de la DIAN, y que la doctrina de la DIAN es el soporte para hacer efectiva la exención, el **REMITENTE** deberá asumir solo el cincuenta por ciento (50%) del Impuesto de Timbre, si es del caso.

5.2 EVENTOS DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO O CAUSA EXTRAÑA Y EVENTOS EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD

- 5.2.1 Si se presentan eventos de fuerza mayor o caso fortuito, o causa extraña que afecten de manera directa las obligaciones de este Contrato, el cumplimiento de estas obligaciones será suspendido durante el tiempo en que persista la fuerza mayor, caso fortuito, o causa extraña
- 5.2.2 Las Partes no tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asumen, cuando tal incumplimiento total o parcial, se produzca por eventos de fuerza mayor o caso fortuito.
- 5.2.3 La Parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito, notificará a la otra Parte tal situación dentro de las 24 horas siguientes al momento de su ocurrencia, comprometiéndose a remitir todos los detalles dentro de los cinco (5) días siguientes.
- 5.2.4 Para efectos de este Contrato, la fuerza mayor y el caso fortuito significarán, cubrirán e incluirán, entre otros, los siguientes actos, hechos o sucesos cuando sean imprevisibles e irresistibles siempre y cuando sean ajenos a las Partes y ocurran sin su culpa o negligencia, debidamente comprobados:
- a) Hechos de la naturaleza incluyendo, deslizamientos de tierra, huracanes, inundaciones, avalanchas, rayos, terremotos, incendios, maremotos, naufragios.
 - b) Desastres en transporte terrestre, aéreo, férreo, fluvial y marítimo.
 - c) Actos de desorden civil incluyendo guerra, bloqueos, insurrecciones, motines, protestas en masa y acciones de las fuerzas militares relacionadas con o en respuesta a algún acto de desorden civil.
- 5.2.5 Para efectos de este Contrato, un evento excusable será cualquier acto violento de parte de un tercero, incluyendo, sin limitarse, actos guerrilleros o terroristas, que cause daños al Sistema del **TRANSPORTADOR** o del **REMITENTE**, o a las Instalaciones del **REMITENTE** en el Punto de Salida/Entrada, o que interrumpa o retrase el cumplimiento de las obligaciones de las Partes.
- 5.2.6 La Parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito o evento excusable deberá realizar todas las diligencias razonables que se requieran para reanudar tan pronto como sea posible las obligaciones del Contrato; así mismo, deberá hacer esfuerzos para minimizar o mitigar cualquier retraso o costos adicionales que resulten.

- 5.2.7 Lo dispuesto en estos numerales no excusará en caso alguno a las Partes de sus obligaciones pendientes de pago, previas y posteriores a la Fuerza Mayor o Caso Fortuito o Evento Excusable.

5.3 Cesión del Contrato

El **REMITENTE** podrá ceder este Contrato previa autorización escrita del **TRANSPORTADOR**. El **TRANSPORTADOR** podrá ceder el Contrato previo aviso escrito, en cualquier momento. La cesión por parte del **REMITENTE** sólo se hará efectiva a partir de que el cesionario cumpla con las condiciones especiales para contratar como **REMITENTE** en el presente Contrato y con la aprobación escrita de la Garantía que deberá constituir el cesionario dentro de los cinco (5) días hábiles después de la suscripción del documento de cesión parcial o total y bajo las condiciones y características determinadas por el **TRANSPORTADOR** al momento de la cesión, en el caso en que se exijan garantías al momento de la cesión. En caso de incumplimiento de estos requisitos por parte del **REMITENTE** o su cesionario, la cesión no producirá efectos respecto del **TRANSPORTADOR**.

- 5.3.1 El cesionario autorizado deberá contar con todas las calidades requeridas y asumir todas las responsabilidades y obligaciones del **REMITENTE** o del **TRANSPORTADOR**, según sea el caso, establecidas en este Contrato y esta exigencia deberá quedar claramente estipulada en el documento en el cual conste tal cesión.

5.4 Arreglo Directo

Las Partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente Contrato, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa o la conciliación. Para ese efecto, las Partes dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. Si surtida la etapa de arreglo directo anterior, las Partes no logran un acuerdo, todas las eventuales diferencias originadas con ocasión de este Contrato, se someterán ante los jueces competentes en la República de Colombia, de conformidad con las leyes colombianas.

5.5 Garantía

- 5.5.1.1 El **REMITENTE** deberá presentar oportunamente para revisión y aprobación del **TRANSPORTADOR** la garantía con el fin de amparar el cumplimiento de sus obligaciones y los riesgos derivados de la ejecución del Contrato.

- 5.5.1.2 Garantía de Cumplimiento de Ejecución del Contrato: Dentro de los cinco (5) días hábiles previos a la Fecha de Comienzo del Servicio, el **REMITENTE** deberá constituir por su cuenta y entregar al **TRANSPORTADOR** la garantía en original o por correo electrónico según corresponda con los requisitos establecidos en esta cláusula.

- 5.5.1.3 El **TRANSPORTADOR** podrá exigir uno de los siguientes tipos de garantías para amparar la Construcción del Punto de Salida/Entrada y las Obras Adicionales:

1. Aval bancario: Debe ser expedido de manera irrevocable y pagadero a primer requerimiento, por una entidad financiera legalmente establecida en Colombia y de reconocido prestigio, con el objeto expreso de *“Respaldar todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato, incluyendo el pago de las facturas emitidas al **REMITENTE**”*

Para que se entienda cumplida la obligación de constitución de la garantía, el **REMITENTE** deberá entregar el Aval Bancario en las oficinas del **TRANSPORTADOR**, en original firmado por la persona facultada por parte de la entidad Bancaria, junto con la Cedula de ciudadanía y el Certificado de Existencia y representación del Banco o Certificación de la Superintendencia Financiera. En caso de ser suscrito por la entidad bancaria por firma electrónica no es necesaria la entrega física.

La vigencia asegurada por medio de Aval Bancario deberá tomarse inicialmente con vigencia de seis (6) meses y periodos de tres (3) meses adicionales hasta que se culmine la construcción del Punto de Salida/Entrada, más tres (3) meses después de construido y en todo caso deberá siempre renovarse antes del vencimiento y amparar el plazo de ejecución y 6 meses más. por una cuantía equivalente a la suma del 100% del Costo de Construcción del Punto de Salida/Entrada y del Costo de las Obras Adicionales

2. Póliza de cumplimiento: Deberá constituirse en formato a favor de Empresas Prestadoras de Servicios Públicos y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y de reconocido prestigio, con el objeto expreso de *“Respaldar todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato, incluyendo el pago de las facturas emitidas al **REMITENTE** y los intereses moratorios generados por el incumplimiento de pago por parte del **REMITENTE**”*. El **REMITENTE** deberá entregar todos los anexos de la Póliza firmados y con el recibo de pago expedido por la compañía aseguradora o certificación de pago del valor de la prima señalada en cada uno de los anexos. Así mismo la garantía debe contener las condiciones, límites, excepciones y deducibles de las mismas. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral y ello deberá constar en su texto
3. Depósito en garantía: Es una suma de dinero en pesos que debe consignar **EL REMITENTE** en la cuenta que el **TRANSPORTADOR** designe para tal fin. Esta suma de dinero respaldará todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato, incluyendo el pago de las facturas emitidas al **REMITENTE**. Este valor en ningún momento se considerará como anticipo por su naturaleza de garantía de cumplimiento de las obligaciones de pago del Contrato.

El depósito en garantía deberá permanecer en la cuenta del **TRANSPORTADOR** durante toda la vigencia y duración del Contrato y seis (6) meses más y por una cuantía equivalente al treinta y tres por ciento (33%) de la suma del valor anual de la Operación y Mantenimiento del Punto de Salida/Entrada y del valor anual de la Verificación de la Calibración de los Sistemas de Medición

- 5.5.2 Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del presente Contrato el **REMITENTE** deberá constituir por su cuenta y entregar al **TRANSPORTADOR** el original de la garantía exigida, o consignar y enviar el original del recibo de consignación del Depósito en Garantía, por una cuantía equivalente a la suma del 100% del Costo de Construcción del Punto de Salida/Entrada y del Costo de las Obras Adicionales, en caso de que apliquen. Para el caso de Aval Bancario, Póliza de Cumplimiento o Depósito en garantía, deberá tomarse inicialmente con vigencia de seis (6) meses y periodos de tres (3) meses adicionales hasta que se culmine la construcción del Punto de Salida/Entrada, más tres (3) meses después de construido.
- 5.5.3 En el caso de la póliza de cumplimiento, no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral y ello deberá constar en su texto.

- 5.5.4 En el evento que una garantía constituida por el **REMITENTE** no sea aceptada por el **TRANSPORTADOR**, éste la devolverá para que el **REMITENTE**, en un término de quince (15) días luego de la devolución, tramite con la entidad que expidió la garantía las modificaciones correspondientes y la reenvíe al **TRANSPORTADOR**.
- 5.5.5 El incumplimiento en la entrega de la(s) garantía(s) aceptable(s) para el **TRANSPORTADOR**, o su no renovación será causal de terminación anticipada del presente Contrato por parte del **TRANSPORTADOR** sin lugar al pago de indemnización alguna a cargo del **TRANSPORTADOR**.
- 5.5.6 La garantía antes mencionada podrá hacerse efectiva cuando el **REMITENTE** incumpla cualquiera de las obligaciones de pago asumidas en este Contrato, contra la presentación de uno de los siguientes documentos al Banco o la compañía de seguros: i) Reclamación presentada por el **TRANSPORTADOR** a la compañía de seguros o el banco, según el caso; ii) En el evento de una disputa entre las Partes, una copia de la decisión del juez competente y certificación del **TRANSPORTADOR** en el que se indique que el **REMITENTE** no ha cumplido cualquier obligación de este Contrato o no ha cumplido la obligación determinada por el juez competente, dentro del plazo previsto por éste. En los dos (2) eventos anteriores, la garantía puede ser utilizada hasta el monto establecido en la reclamación o decisión, según sea el caso.
- 5.5.7 Cuando ocurra un evento de Terminación Anticipada del Contrato y el **REMITENTE** incumpla cualquiera de sus obligaciones de pago, de conformidad con lo previsto en el numeral 5.7 de las Condiciones Generales del Contrato, el **TRANSPORTADOR** podrá hacer efectiva la garantía hasta por el monto total adeudado más las penalizaciones e intereses asumidos en este Contrato.
- 5.5.8 En el evento en que se haga efectiva cualquiera de las garantías, el **TRANSPORTADOR** dará aviso al **REMITENTE** sobre el monto y la fecha de desembolso. El **REMITENTE** deberá restablecer la(s) garantía(s) hasta por el monto establecido inicialmente para la(s) misma(s), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del **TRANSPORTADOR**.

5.6 Suspensión

Las Partes, de común acuerdo, podrán suspender las obligaciones que se consignan en este Contrato:

- 5.6.1 Las Partes podrán también suspender las obligaciones que se consignan en este Contrato por eventos de fuerza mayor o caso fortuito o, evento excusable.
- 5.6.2 En el caso en que el **TRANSPORTADOR** detecte cualquier manipulación, modificación, fraude o alteración al sistema de medición o a la Conexión podrá suspender el Contrato de forma unilateral.

Lo dispuesto en estos numerales no excusará al **REMITENTE** de sus obligaciones de pago causadas hasta el momento de la suspensión.

5.7 Terminación Anticipada

El presente Contrato podrá terminar de forma anticipada, por las siguientes causas:

- 5.7.1 Por mutuo acuerdo escrito entre las Partes.

- 5.7.2 Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o causa extraña y se suspenda totalmente la ejecución del Contrato por un período de noventa (90) días continuos y ciento ochenta (180) días discontinuos en un año calendario.
- 5.7.3 El **TRANSPORTADOR** podrá dar por terminado de manera unilateral anticipadamente el Contrato en los siguientes casos:
- a) Cuando se presente mora en el pago por parte del **REMITENTE** por un período superior a sesenta (60) días calendario posteriores al vencimiento de la factura.
 - b) Cuando el **REMITENTE** incumple con la constitución, la renovación y ajustes y la presentación oportuna de las garantías y certificado de pago o de constitución de depósito en los términos y condiciones exigidas en el presente Contrato.
 - c) Por incumplimiento reiterado de las obligaciones del Contrato por parte del **REMITENTE** o incumplimiento al RUT o a la regulación vigente.
 - d) Sin perjuicio de la suspensión del Contrato de que trata el numeral 5.6.3 de las Condiciones Generales del Contrato, El **TRANSPORTADOR** podrá de manera directa dar por terminado el Contrato cuando detecte cualquier manipulación, modificación, fraude o alteración al sistema de medición o a la Conexión.
 - e) El **REMITENTE** acepta y autoriza que ante cualquier incumplimiento de los numerales 6.1 al 6.5 de las Condiciones Generales del Contrato o cualquier violación a la Ley 1778 de Soborno Transnacional y leyes nacionales e internacionales anticorrupción aplicables, El **TRANSPORTADOR** podrá dar por terminado el presente Contrato de manera inmediata sin lugar a indemnización alguna a favor de EL **REMITENTE**. EL **REMITENTE** deberá indemnizar y eximir de responsabilidad al **TRANSPORTADOR** contra todos los daños, pérdidas, responsabilidades, costos, gastos (incluidos los gastos de investigación) y los gastos legales derivados del incumplimiento de estos numerales.

El **REMITENTE** podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato conforme a lo descrito en el numeral 3.2.7 de las Condiciones Generales del Contrato.

PARÁGRAFO I: En el caso en que el **TRANSPORTADOR** aplique la causal de terminación del literal d) de la presente Cláusula, el **TRANSPORTADOR** podrá cobrar una cláusula penal del 20% del Valor del Contrato. Así mismo, el **TRANSPORTADOR** podrá cobrar el transporte de gas natural que se haya derivado del fraude o alteración de la medición del Punto de Salida/Entrada a la tarifa más alta con una pareja de cargos 0% fírmes 100% variable y el gas que haya sido sustraído mediante el fraude o alteración que el **TRANSPORTADOR** pueda calcular.

PARÁGRAFO II: Excepto en la causal d) la Terminación Anticipada del Contrato no dará lugar a indemnización de perjuicios a favor de ninguna de las Partes. El **REMITENTE** deberá pagar por el desmantelamiento del Punto de Salida/Entrada o el **REMITENTE** haya cancelado los valores correspondientes al desmantelamiento, lo que ocurra primero. Para el desmantelamiento, el **TRANSPORTADOR** realizará sus mejores esfuerzos para que su ejecución se realice lo antes posible, una vez lo solicite el **REMITENTE**.

Así mismo, los mayores costos generados en el Contrato de construcción suscrito entre el **TRANSPORTADOR** y un Tercero, derivados del incumplimiento de las obligaciones del **REMITENTE**, serán asumidos por este último.

5.8 Liquidación del Contrato

El Contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Con tal fin, el **TRANSPORTADOR** remitirá el proyecto de liquidación al **REMITENTE** a la dirección indicada en el presente Contrato y, en caso de no recibirse objeciones dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su envío, el proyecto de liquidación se entenderá aprobado. En caso de recibir objeciones, se citará al **REMITENTE** a una reunión. En el evento en que el **REMITENTE** no comparezca a la reunión que se fije para efectos de determinar la liquidación del Contrato, el proyecto de liquidación se entenderá aprobado. Si no existe consenso durante la reunión entre las Partes, el **TRANSPORTADOR** dejará constancia de dicha situación mediante acta que suscribirá de forma unilateral.

Parágrafo 1: Estarán exceptuados de la liquidación los Contratos cuyo Valor Estimado del Contrato no supere los 1.500 SMMLV y tengan un plazo de ejecución inferior a 1 año.

Parágrafo 2: En aquellos casos que no requieran Liquidación del Contrato de acuerdo con el Parágrafo 1, a petición de una de las partes se activará la etapa de liquidación y el procedimiento indicado en el inciso.

5.9 Perfeccionamiento

El presente Contrato se perfecciona mediante la suscripción del mismo por los representantes de las Partes y con la aprobación de las garantías que amparan la construcción del Punto de Salida/Entrada por parte del **TRANSPORTADOR** o la validación de pago del Depósito en garantía.

5.10 Ley Aplicable

Este Contrato, se rige por la Constitución Política, la Ley 142 de 1.994, el Código de Comercio, el Código Civil, la regulación que expida la CREG y demás normas concordantes.

De conformidad con el anterior marco normativo, el presente Contrato establece entre las Partes una relación de carácter comercial, regida por las normas pertinentes del Derecho Privado, salvo en las leyes arriba citadas. En el aspecto laboral, las Partes declaran que los trabajadores o contratistas que contrate cada una de las empresas para la ejecución de este Contrato, no tienen ningún vínculo laboral o contractual con la otra empresa, por cuanto no hay dependencia, ni subordinación con respecto a la otra empresa en el presente Contrato. Cada Parte desarrollará este Contrato con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y laboral.

5.11 Notificaciones

5.11.1. Todas las notificaciones, comunicaciones, solicitudes y exigencias requeridas o permitidas bajo el presente Contrato deberán hacerse por escrito y entregarse personalmente o por correo certificado o por transmisión electrónica de datos, dirigido a la dirección establecida en las Condiciones Particulares del Contrato.

5.11.2. Las direcciones físicas y las direcciones electrónicas, para efectos de las notificaciones bajo el presente Contrato, se podrán cambiar mediante notificación escrita presentada a la otra Parte con un mínimo de quince (15) días calendario de antelación a la vigencia de la nueva dirección.

5.12. Domicilio.

Para todos los efectos el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

5.13. AJUSTE REGULATORIO

Si con posterioridad a la fecha de celebración y perfeccionamiento de este Contrato se expiden disposiciones regulatorias por parte de la CREG o quien haga sus veces, que modifiquen y/o complementen los términos y condiciones respecto a las tarifas del Contrato o disposiciones de obligatoria aplicabilidad, las Partes expresamente aceptan dichas modificaciones de manera automática como parte del Contrato y se obligan a dar cumplimiento a las nuevas disposiciones.

6. CLAUSULADO GENERAL DE CUMPLIMIENTO.

El **REMITENTE** se obliga a no incurrir o permitir que, durante la ejecución o desarrollo del Contrato, se realicen actos de corrupción, soborno, incluido el soborno transnacional, fraude, lavado de activos y cualquiera de sus delitos subyacentes, financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, normas ambientales incluidos la prevención de delitos o infracciones ambientales, ni realiza ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, violaciones a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de América (FCPA por sus siglas en inglés), UK Bribery ACT, o el estándar internacional aplicable, materialización de conflictos de intereses personales, familiares o económicos, inhabilidades, incompatibilidades violación a la libre y leal competencia económica o violación de los derechos de los consumidores. De igual forma el **REMITENTE**, se compromete a actuar en todas las circunstancias de manera transparente, siempre bajo los principios de integridad, honestidad, legalidad, responsabilidad, respeto, buena fe, equidad y eficiencia, comprometiéndose además con proteger siempre la vida, la salud y los derechos del medio ambiente.

Además de la normativa vigente aplicable al **TRANSPORTADOR**, tanto a nivel nacional como internacional en materia de anticorrupción incluida la prevención del soborno transnacional, anti lavado de activos, anti financiación del terrorismo, anti financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva y la protección de datos personales, el **REMITENTE** se obliga a conocer y acatar, entre otros, el Código de Ética y Conducta del **TRANSPORTADOR** y todos los demás lineamientos internos tales como políticas, procedimientos y reglamentos, encaminados a la prevención de las conductas antes mencionadas. Así mismo se compromete a acatar las Políticas de Sostenibilidad y Derechos Humanos, así como la Política de Diversidad e Inclusión de **LA EMPRESA**, o las que las reemplacen o hagan sus veces.

El **REMITENTE** autoriza al **TRANSPORTADOR** a realizar auditorías, verificaciones, monitoreos o requerimientos de información relacionados con la ejecución del Contrato y la disposición de sus programas de cumplimiento (lavado de activos, financiación del terrorismo, anticorrupción, ética empresarial, antisoborno y protección de datos personales).

Así mismo, el **REMITENTE** reitera su consentimiento y autorización libre y expresa, otorgada con la suscripción del Contrato y de sus anexos, en cuanto a la aceptación de las políticas establecidas por el **TRANSPORTADOR**, en cumplimiento de la legislación aplicable y demás declaraciones manifestadas.

El **REMITENTE** se obliga a reportar de inmediato cuando tenga conocimiento de cualquier incumplimiento relacionado con cualquier desviación presunta o real al marco ético o legal, nacional o internacional aplicable, por parte del personal a su cargo, del personal del

TRANSPORTADOR, de cualquier tercero vinculado, sea directo o indirecto, respecto de las anteriores disposiciones, a través del CANAL ÉTICO del **TRANSPORTADOR** por cualquiera de los medios de acceso disponibles para tal fin.

Así mismo, es obligación del **REMITENTE**, mantener registros actualizados de todas las transacciones económicas, financieras y lo relacionado con la disposición de activos, de acuerdo con las normas contables y de control interno aplicables. El **REMITENTE** se compromete a realizar todos los pagos y desembolsos asociados a la ejecución del Contrato suscrito con el **TRANSPORTADOR** y a realizar el pago y desembolso relacionado con sus obligaciones derivadas a través de entidades financieras debidamente constituidas, autorizadas y supervisadas por la autoridad competente, evitando realizar pagos en efectivo con el fin de fortalecer los controles, reportes y monitoreos aplicables en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

El **REMITENTE** se compromete a contar con un Programa Integral de Cumplimiento divulgado e implementado y a cumplir con todas las disposiciones normativas que lo reglamenten y a asegurar que sea eficaz en el establecimiento de una cultura ética elevada y evite desviaciones al marco ético y/o legal.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente CLÁUSULA GENERAL DE CUMPLIMIENTO y siguientes, o la inobservancia de las obligaciones relativas a preservar el marco ético del **TRANSPORTADOR** y de actuar bajo los principios éticos y el valor de legalidad e integridad, de los principios o valores del **TRANSPORTADOR**, o cualquier desviación al marco o la omisión de divulgar información de manera oportuna y clara, dará lugar a la facultad de terminar de forma unilateral y anticipada el Contrato por parte del **TRANSPORTADOR** sin lugar a indemnización o contraprestación alguna y sin perjuicio de las demás sanciones o acciones legales que sean procedentes.

8. DISPOSICIONES PARA LA PREVENCIÓN DE ACTIVIDADES ILICITAS

El **REMITENTE** se compromete a no participar de manera directa o indirecta a través de cualquiera de sus empleados, administradores, empresas vinculadas, filiales, subordinadas, subcontratistas o terceros vinculados, en ningún acto o transacción que infrinja, pueda infringir o que suponga una violación a cualquier norma nacional o internacional aplicable en materia de hechos asociados al fraude, la corrupción, tales como, pero sin limitarse a ellos, los delitos contra la administración pública, soborno nacional, soborno transnacional, lavado de activos, financiación del terrorismo y/o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, delitos ambientales, prácticas restrictivas de la competencia.

El **REMITENTE**, de manera expresa, reconoce y afirma que se abstendrán de solicitar, recibir, intermediar, pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o de cualquier otro elemento de valor, a cualquier persona natural privada, servidor público, funcionario público o de gobierno, partido político o candidato, independientemente del territorio en el que se encuentre, cuando tal pago tenga la finalidad, directa o indirecta, de obtener cualquier tipo de ventaja, beneficio, acción u omisión por parte del funcionario privado o público o cualquier acto ilícito o ilegal o que suponga una desviación del marco ético o la obtención de una ventaja competitiva ilegal.

El **REMITENTE** manifiesta que da cabal cumplimiento a la regulación aplicable en materia de prevención de la corrupción, fomento de la ética empresarial, anti-soborno transnacional, anti lavado de activos, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva, protección de datos personales, contando con programas de cumplimiento robustos que generen de manera eficaz y eficiente la prevención de riesgos asociados a dichas conductas, así como los

mecanismos de detección y respuesta ante la materialización de estos riesgos y en caso de no estar obligado a contar con dichos programas de cumplimiento por ninguna regulación, se compromete a dar observancia y cumplimiento estricto a lo establecido por el **TRANSPORTADOR** sobre la materia.

El **REMITENTE** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio e ingresos no provienen de lavado de activos y/o sus delitos subyacentes, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva, narcotráfico, hechos asociados a conductas de corrupción, soborno transnacional y en general de cualquier actividad ilícita.

El **REMITENTE** se compromete, durante la vigencia de la relación contractual, a efectuar un manejo adecuado y transparente de los bienes y/o recursos que se aporten y/o resulten del presente Contrato y garantiza que todos los recursos provienen de fondos y actividades lícitas y que conoce el origen de los recursos.

Así mismo se compromete a respetar la normativa jurídica y reglamentaria vigente en el ordenamiento jurídico nacional e internacional en materia de actos contra el Lavado de Activos, Financiación del terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de armas de destrucción masiva y Extinción de Dominio.

El **REMITENTE** certifica que posee mecanismos de prevención y control de lavado de activos, conocimiento de clientes (debida diligencia), detección y reporte de operaciones sospechosas y control a la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

El **REMITENTE** declara que ni sus representantes legales, directores, miembros de Junta Directiva, si los hubiere, o Administradores de hecho o derecho, se encuentran (i) bajo investigación como resultado de denuncias de soborno y/o, fraude o corrupción; (ii) en el curso o vinculación directa de un proceso judicial y/o administrativo ni haber sido condenado o denunciado bajo acusaciones de cualquier delito relacionado con actos de fraude, corrupción o cohecho; (iii) listados en alguna lista de control o lista restrictiva ni conocidos o sospechosos de financiar prácticas de terrorismo y/o lavado de dinero; (iv) sujeto a restricciones o sanciones económicas y/o comerciales por parte de cualquier entidad gubernamental; (v) ni se encuentran incluidos en la Lista OFAC, lista de las Naciones Unidas, Unión Europea y demás listas restrictivas vinculantes y/o de control tanto nacionales como internacionales. El **REMITENTE** se obliga a poner en conocimiento inmediato del **TRANSPORTADOR** cualquier situación sobreviniente en relación con los numerales contenidos en esta cláusula, o cualquier situación sobre la cual tuviesen conocimiento, que afectase, conforme a lo anteriormente expuesto, a sus administradores, accionistas o socios.

El **REMITENTE** declara que no tiene conocimiento acerca de que ninguno de sus socios o accionistas con más del 5% de participación accionaria, estén involucrados en cualquiera de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior y asume las mismas obligaciones en relación con poner en conocimiento inmediato del **TRANSPORTADOR** cualquier situación que modifique tales declaraciones.

El **REMITENTE** se obliga también a suministrar toda la información relativa a su naturaleza jurídica y sus beneficiarios finales, así como a informar en cualquier tiempo sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera relativos a la sociedad, a su matriz, filiales, socios, accionistas o administradores que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al presente Contrato celebrado entre las Partes.

El **REMITENTE** indemnizará y mantendrá indemne y libre de daño al **TRANSPORTADOR** por cualquier multa, daño o perjuicio que sufra por o con ocasión del incumplimiento de las medidas o

normas de Prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, soborno, soborno transnacional, corrupción o fraude.

El **REMITENTE** se compromete a diligenciar todos los formatos y documentos exigidos por el **TRANSPORTADOR** con información íntegra, veraz y verificable, sobre beneficiarios finales, composición accionaria y demás documentos tendientes a establecer un relacionamiento transparente basados en la integridad empresarial y que facilite el proceso de conocimiento de contraparte y debida diligencia, prevenir los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y cualquier riesgo de fraude o corrupción.

9. COMPROMISO CON LA ÉTICA

El **REMITENTE**, acepta que conoce y se adhiere a todas las disposiciones contenidas en el Código de Ética y Conducta del **TRANSPORTADOR**, disponible en la página web y reconoce que el incumplimiento de tales disposiciones puede dar lugar a la terminación unilateral del Contrato por parte del **TRANSPORTADOR**, sin lugar a indemnización o contraprestación alguna.

Adicionalmente, el **REMITENTE** se compromete a:

- Asegurar el Sistema contable, velando porque la información financiera sea transparente, confiable y trazable. Adicional, no está permitido dar o recibir pagos en efectivo, dádivas, beneficios de ningún tipo, ni pagos de facilitación.
- Abstenerse de dar, recibir, otorgar, conceder, prometer o entregar cualquier tipo de obsequios, artículos de entretenimiento, hospitalidad y/o cualquier cosa que tenga valor, relacionado con la ejecución de este Contrato, incluidos, entre otros, certificados de regalo, viajes, pasajes aéreos, alojamiento, transporte, comidas, invitaciones a eventos (incluyendo obras de teatro, conciertos, eventos deportivos, giras y entradas para clubes nocturnos), cualquier artículo promocional y/o cualquier otro beneficio o ventaja, incluso si no es monetario.
- Conocer y acatar la Política de Protección de Datos, la Política de Seguridad de la información y garantizar la existencia de mecanismos de prevención en materia de ciberseguridad y derechos de autor, que protejan la información y los activos del **TRANSPORTADOR**.

El **REMITENTE** se compromete de manera permanente e ineludible a mantener dentro de su organización una cultura ética elevada y a ejecutar todos los esfuerzos y acciones para fomentar la Integridad como pilar de la cultura corporativa y de todas las interacciones con el **TRANSPORTADOR** y sus grupos de interés.

10. CONFLICTOS DE INTERESES

El **REMITENTE** manifiesta que él y/o cualquiera de sus integrantes no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses personal, familiar o económico, de conformidad con lo previsto en la Constitución, la Ley o el Código de Ética y Conducta del **TRANSPORTADOR**, así como cualquier otro documento corporativo establecido por el **TRANSPORTADOR** tales como políticas, manuales o procedimientos entre otros. De igual manera manifiesta que él y/o cualquiera de sus integrantes no están impedidos para contratar con el **TRANSPORTADOR** por situaciones de relaciones comerciales o de consanguinidad, afinidad o personal con quienes ostentan la calidad de administradores, empleados o cualquier contraparte con la que se relacione en las diversas etapas del presente Contrato.

En caso de que concurra una circunstancia que haga inevitable la eventual o real configuración de un conflicto de intereses, éste deberá ser reportado de manera inmediata a través del Canal Ético del **TRANSPORTADOR**. El **REMITENTE** deberá abstenerse de incurrir en cualquier acción, omisión o decisión que limite su juicio independiente y objetivo para ejecutar sus responsabilidades contractuales y que prevalezca el interés común derivado de la relación comercial y no el suyo propio, el de un tercero o el de una parte vinculada. El **REMITENTE** debe actuar de manera objetiva, transparente e imparcial durante el desarrollo de la relación contractual.

En caso de que el **REMITENTE**, a través de sus representantes legales, administradores, directores o cualquier colaborador que tenga alguna injerencia directa sobre las obligaciones o ejecución contractual, esté incurso en un conflicto de intereses sin que éste haya sido divulgado, o que durante la relación contractual se configure una situación sin que ésta sea reportada de forma inmediata al Canal Ético del **TRANSPORTADOR**, ello dará lugar a la posibilidad de terminación anticipada del Contrato por parte del **TRANSPORTADOR**, sin que ello cause indemnización alguna a favor del **TRANSPORTADOR**.

6.11. DERECHO DE AUDITORÍA:

EL **REMITENTE** acepta y reconoce expresamente que EL **TRANSPORTADOR** se reserva el derecho a revisar la información que estime pertinente para verificar el cumplimiento de las leyes nacionales e internacionales anticorrupción, incluidas, pero no limitándose a la ley de los Estados Unidos de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA) y la Ley 1778 de Soborno transnacional y los lineamientos del Código Ética. EL **REMITENTE** se compromete a proporcionarle al **TRANSPORTADOR** toda información necesaria para estos fines.

4. FIRMAS

Las Partes reconocen que los documentos electrónicos tienen pleno valor probatorio, conforme con el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, el artículo 247 del Código General del Proceso y los artículos 2.2.2.47.1. y siguientes del Decreto 1074 de 2015.

En el marco de lo anterior, acuerdan que el Contrato y los documentos que se generen en el marco del mismo, podrán ser suscritos por medio de firma electrónica. Para los efectos del Contrato, las partes reconocen que podrán utilizar DocuSign para efectos de suscribir los documentos y que esta firma cumple con los requisitos del artículo 7º de la Ley 527 de 1999 y se trata de una firma electrónica pactada mediante acuerdo, en virtud del artículo 2.2.2.47.7. del Decreto 1074 de 2015.

Lo anterior sin perjuicio de que puedan utilizar otros métodos de firma física, electrónica, firma digital o, inclusive, firma digitalizada, los cuales se entenderán plenamente válidas y provenientes de quien las emite.

ANEXO I

POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE TGI S.A. ESP

EL **REMITENTE** manifiesta que conoce y se compromete a aplicar y garantizar el cumplimiento de los lineamientos y directrices sobre el debido tratamiento de datos personales previstos en la Política de Tratamiento de Datos Personales de TGI S.A. ESP (publicada en <http://www.tgi.com.co/index.php/es/responsabilidad-global/proteccion-datos-personales>) y en las demás normas que rijan la materia.

De igual forma, EL **REMITENTE** manifiesta que se compromete a: i) garantizar un nivel adecuado de protección de datos personales; ii) utilizar únicamente información personal veraz, completa, actualizada, comprobable y comprensible y tratar la información suministrada por TGI S.A. ESP bajo estos mismos estándares, exclusivamente para las finalidades autorizadas por el titular y comunicadas por TGI S.A. ESP; iii) garantizar la reserva de la información personal durante la vigencia del Contrato y con posterioridad a su terminación; iv) eliminar de sus bases de datos toda la información personal suministrada o recogida para la ejecución del Contrato una vez agotado el plazo o la finalidad o finalidades con las cuales ha sido proporcionada, salvo que se requiera su permanencia por disposición normativa o contractual; v) atender los requerimientos de TGI S.A. ESP respecto de las consultas y reclamos presentadas por los titulares de la información personal y, en los casos procedentes deberá actualizar, rectificar y suprimir las informaciones que sean objeto de reclamación, en cuyos casos así lo certificará a TGI S.A. ESP; vi) a tomar todas las medidas humanas, administrativas y técnicas posibles tendentes a mantener la integralidad de la información, evitar su adulteración, pérdida y consulta o uso no autorizados o fraudulentos y, vii) informar a TGI S.A. ESP cuando se presenten incidentes de seguridad que pongan en riesgo o amenacen la privacidad de los titulares de la información.

EL **REMITENTE** garantiza que cualquier información personal, propia o de terceros, de la cual sea responsable y que deba ser suministrada a TGI S.A. ESP con ocasión de la ejecución del Contrato, es objeto de debido tratamiento de conformidad con la normativa sobre protección de datos personales y cuenta con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta.

EL **REMITENTE** declara que entiende que será responsable por cualquier daño que sea causado a TGI S.A. ESP (incluyendo sus respectivos empleados, directores y jefes), y se compromete a mantenerlos completamente indemnes respecto de reclamaciones de perjuicios, como consecuencia de la violación de cualquiera de las obligaciones señaladas en los párrafos anteriores y las previstas en la Política de Tratamiento de Datos Personales de TGI S.A. ESP o en la ley.

1. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

EL **REMITENTE** autoriza a TGI S.A. ESP para que directamente o a través de terceros, realice el tratamiento de la información personal propia y/o de las personas pertenecientes a la compañía que representa, respecto de la cual garantiza que cuenta con autorización previa, consentida, informada y susceptible de posterior consulta. Igualmente, garantiza que dicha información es verídica y, en general, cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes. Igualmente, EL **REMITENTE** autoriza a que la información personal sea objeto de tratamiento por parte del Grupo Energía de Bogotá y las filiales que lo conforman, incluyendo a las filiales que se encuentran ubicadas fuera del país: Guatemala, Perú y Brasil.

TGI S.A. ESP realizará tratamiento de datos personales consistente en recolectar, almacenar, usar, circular, registrar, administrar, reportar, procesar, emplear, evaluar, analizar, confirmar, actualizar y

suprimir, bajo estándares de confidencialidad, seguridad, transparencia, veracidad, temporalidad, acceso y circulación restringida con la finalidad de:

- Ejecutar el objeto del contrato y cumplir con los demás compromisos asumidos.
- Ejercer la supervisión o interventoría del contrato.
- Registrar en sistema SAP de la empresa la información necesaria para el trámite de pago de obligaciones contraídas por **TGI S.A. ESP**.
- Cumplir con las finalidades previstas en el Aviso de Privacidad disponible en el sitio web www.tgi.com.co en la ruta <http://www.tgi.com.co/index.php/es/responsabilidad-global/proteccion-datos-personales>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización.

EL REMITENTE declara que ha sido informado sobre sus derechos como titular de la información, los cuales están reconocidos en la normativa nacional, en especial los relativos a: i) conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; ii) solicitar prueba de la autorización otorgada; iii) ser informado - previa solicitud a **TGI S.A. ESP** -, acerca del uso que se le han dado a sus datos personales; iv) revocar la autorización y/o solicitar la supresión de los datos cuando así lo desee, siempre y cuando no exista la obligación de carácter legal o contractual que lo impida o en aquellos eventos en que no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales v) presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio, cuando no se resuelvan sus consultas, reclamos y solicitudes en los términos establecidos en la Política de Tratamiento de Datos Personales de **TGI S.A. ESP** o en el ordenamiento jurídico, vi) acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido o sean objeto de tratamiento; y vii) de la facultad que tiene de abstenerse de responder preguntas relacionadas con datos de información carácter sensible, que es aquella que afecta la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, dado que ninguna actividad derivada de la relación jurídica puede supeditarse al suministro de los mismos.

El responsable del tratamiento es la Transportadora de Gas Internacional S.A. ESP ubicada en la carrera 9 No. 73-44 Piso 3, Bogotá D.C. Teléfono: 3138400. Correo electrónico: datospersonales@geb.com.co

La **Política de Tratamiento de Datos Personales de TGI S.A. ESP** podrá ser consultada en el sitio web www.tgi.com.co en la ruta: <http://www.tgi.com.co/index.php/es/responsabilidad-global/proteccion-datos-personales>.

TGI S.A. ESP se reserva el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales y el Aviso de Privacidad. En este sentido, cualquier cambio será dado a conocer oportunamente en el sitio web de **TGI S.A. ESP**.